

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

UAIP/RES.0150.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, presentada por [REDACTED], admitida el catorce de mayo de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0150, mediante la cual solicita un listado de las firmas de auditoría que realizan estudios de precios de transferencia en el país.

CONSIDERANDO:

I] En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información remitió la solicitud de información MH-2018-0150 por medio de correo electrónico el quince de mayo del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

La Dirección antes mencionada, por medio de Memorando de referencia 10001-MEM-191-2018, de fecha veintiuno de mayo del dos mil dieciocho, recibido en esta Unidad el veinticuatro de mayo del corriente año, expreso que:

"...en esta Dirección General, no se cuenta con un registro de personas o firmas de auditoría que realicen Estudios de Precios de Transferencia; por lo que, no es posible proporcionar el listado solicitado."

Y añade:

"...al no disponerse de tal dato; dicha información se ubica en la categoría de inexistente conforme al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y criterio emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública en resolución marcada con la referencia NUE-100-A-2016, de fecha 18 de julio de 2016..."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de



su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda esta Oficina **RESUELVE**:

I) **ACLARÉSE** a la solicitante:

- a) Que según lo expresado por la Dirección General de Impuestos Internos no se cuenta con un registro de personas o firmas de auditoría que realicen Estudios de Precios de Transferencia; por lo que, no es posible proporcionar el listado solicitado; y
- b) Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP; y

II) **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

